



RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2020

La regulación de las enseñanzas universitarias de doctorado establecida por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, indica a su artículo 15.1.a) que el título de Doctor podrá incluir la mención "Doctor o Doctora internacional", siempre que, entre otras circunstancias, el doctorando realice una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Así mismo, la estancia y las actividades tienen que ser avaladas por el Director o Directora de Tesis y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Para fomentar estos doctorados con mención internacional, la Universitat de València, con esta convocatoria, pretende aumentar la movilidad internacional del estudiante de doctorado mediante la dotación de ayudas económicas. Estas ayudas provienen del presupuesto de la Universitat de València y de la financiación que la Unión Europea otorga dentro del programa Erasmus para hacer estancias de movilidad dentro del ámbito europeo.

Con este objetivo y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de Valencia para 2019, así como la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universidad de Valencia (DOCV 8579 de 27 de junio de 2019) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerectorado

RESUELVE:

Primero

Convocar las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias que completen las actividades específicas del programa de doctorado a lo largo del año 2020. La presente convocatoria se regulará por las Bases incluidas como **Anexo I**.



Segundo

La presente convocatoria regula dos modalidades de becas:

- La **Modalidad A**, para realizar estudios de doctorado en países europeos del programa Erasmus+, y que han de realizarse de acuerdo con el programa Erasmus Prácticas.
- La **Modalidad B**, para realizar estudios de doctorado en el resto de países diferentes a los de la modalidad A.

Tercero

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2019 con un importe total de 60.000 euros a cargo de la orgánica 6700500000. Así mismo, las movilidades internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València por un importe total de 30.000 euros, a cargo de la orgánica 6700509126, clave específica 20190365.

Cuarto

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación del Rector
Resolución de 19 de junio de 2019
(DOCV 8579 de 27 de junio de 2019)

Carlos Padilla Carmona
Vicerector d'Internacionalització i Cooperació



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2020

1. Objeto

1.1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias que completen la actividad específica de movilidad del programa de doctorado correspondiente que favorezca la obtención de la mención internacional.

1.2. Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València el 30 de octubre de 2013.

Así mismo, para las estancias internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus aprobado por la Unión Europea será de aplicación la guía del programa Erasmus+

2. Modalidades

2.1. Modalidad A: Becas de movilidad internacional europea Erasmus Prácticas

Esta modalidad recoge las becas de movilidad internacional en estudios de doctorado que se realizan en el ámbito europeo. A estos efectos, se considera ámbito europeo los países participantes en el programa Erasmus.

2.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

Esta modalidad recoge las becas de movilidad internacional en estudios de doctorado que se realizan en países distintos a los de la modalidad A.

3. Requisitos generales

3.1. Para ser beneficiario/a de las becas, los estudiantes deben estar matriculados en un doctorado oficial de la Universitat de València previsto en el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas de doctorado. Esta condición tendrá que cumplirse tanto al término del periodo de presentación de solicitudes, como durante todo el periodo de realización de la movilidad.



3.2. Las estancias de movilidad no se podrán realizar en el país de nacionalidad de la persona solicitante, a excepción de aquellos estudiantes con residencia permanente en España

4. Requisitos específicos de la Modalidad A

4.1. Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus. También podrán participar los nacionales de terceros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

4.2. Realizar la estancia de movilidad internacional en alguna institución que sea titular de una Carta Erasmus ([ECHE Holder's List](#)) y esté ubicada en uno de los estados que participan en el Programa Erasmus.

5. Duración

5.1. Las becas se concederán para la realización de estancias mínimas ininterrumpidas de 3 meses.

5.2. Las estancias de movilidad solo podrán iniciarse una vez resuelta la convocatoria y publicada la lista definitiva de personas beneficiarias.

5.3. Las estancias de movilidad deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2020.

6. Número de becas

6.1. Se convoca un total de 40 becas distribuidas de la siguiente forma:

- a) Modalidad A: 20 becas
- b) Modalidad B: 20 becas

6.2. En el caso de no agotar la totalidad de las becas de una modalidad, las restantes podrán destinarse a la otra modalidad, dentro del límite presupuestario de los fondos de la Universitat de València.

7. Cuantía de las ayudas

7.1 Modalidad A: Los beneficiarios y beneficiarias de la Modalidad A recibirán la financiación prevista en el Programa Erasmus+, modalidad *Erasmus Prácticas*, con un máximo de 4 meses:

- Grupo 1, 400 euros/mes: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia.
- Grupo 2, 350 euros/mes: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.



- Grupo 3. 300 euros/mes: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía y Macedonia.

Adicionalmente, recibirán una ayuda de 1.000 euros con cargo a fondos propios de la Universitat de València.

7.2. Modalidad B: Los beneficiarios y beneficiarias de las becas de Modalidad B recibirán una ayuda única de 2.000 euros con cargo a fondos propios de la Universitat de València.

7.3 Correrán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento, manutención y otros pagos que eventualmente pueda requerir la universidad de destino.

8. Forma de pago

8.1 Modalidad A

a) Los fondos con cargo al presupuesto de la Universitat de València se abonarán en un único pago, una vez acreditada la incorporación del estudiante a la institución de acogida y el cumplimiento de las obligaciones especificadas en esta convocatoria.

b) Los fondos con cargo al Programa Erasmus+ se abonarán en dos pagos:

- Un 70% una vez acreditada la incorporación del estudiante a la organización de acogida y cumplidas las obligaciones especificadas en esta convocatoria.
- El 30% restante, una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en esta convocatoria, y siempre que se acredite la efectiva realización de la estancia.

8.2 Modalidad B

Se realizará un único pago, una vez acreditada la incorporación del estudiante a la institución de acogida y el cumplimiento de las obligaciones especificadas en esta convocatoria.

9. Forma y plazo de presentación de solicitudes

9.1. Las solicitudes podrán presentarse:

a) a través del formulario electrónico "Becas Movilidad Internacional de doctorado 2019-2020" de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU, accesible con el usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València, mediante la opción "Usuari Genéric de la Universidad".

b) en el registro de entrada de la Universitat de València, o

c) por cualquier de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régime Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



9.3. Solo podrán solicitarse estancias correspondientes al doctorado en que se encuentre matriculada la persona peticionaria, y para un único destino. No será posible cambiar el destino una vez publicada la adjudicación definitiva de las ayudas.

9.4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios electrónico de la Universitat de València una lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de subsanación. Igualmente se hará constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores señalados en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

10. Documentación que debe aportarse con la solicitud

Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes, así como, en su caso, la invalidez de la solicitud presentada. En cualquier momento se podrá requerir a las personas interesadas la presentación de los documentos originales.

10.1. Modalidad A:

a) Acuerdo de prácticas debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable en la universidad de destino, según el modelo del **Anexo II-A** de la convocatoria.

b) Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada por el o la estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del **Anexo III-A** de la convocatoria.

10.2. Modalidad B:

a) Acuerdo de aprendizaje debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable en la universidad de destino, según el modelo del **Anexo II-B** de la convocatoria.

b) Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada por el o la estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del **Anexo III-B** de la convocatoria.

11. Criterios de valoración

11.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación dentro del límite presupuestario de la convocatoria.

11.2. Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con el expediente académico. El órgano instructor recabará de oficio la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios



oficiales de doctorado, expresada en base 10, sin perjuicio de que pueda requerir durante la instrucción del procedimiento alguna acreditación adicional.

11.3. Las solicitudes de aquellas personas que no hayan disfrutado con anterioridad de esta ayuda se priorizarán sobre las de aquellas personas que sí lo hayan hecho

11.4. En caso de empate al aplicar los criterios anteriores, prevalecerá la solicitud con fecha de inicio de la estancia más temprana.

12. Instrucción y resolución

12.1 La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

12.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València y, a efectos informativos, en la página web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València www.uv.es/relint.

12.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12.4. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará, a efectos informativos, en la página web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València www.uv.es/relint.

12.5. La resolución incluirá una lista de espera priorizada entre los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios, a la que se recurrirá si se produce un número elevado de renuncias que haga necesario cubrir las vacantes.

12.6. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

12.7. Los y las estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca en la forma y plazo que establezca la resolución de concesión. En caso de no formalizar la aceptación en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la ayuda adjudicada.



13. Obligaciones generales

13.1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones generales y específicas establecidas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca y el reintegro de los fondos percibidos en concepto de ayuda financiera, según el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

13.2. Los beneficiarios y las beneficiarias de la **Modalidad A** están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la "Carta del estudiante Erasmus", disponible en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales www.uv.es/relint.

13.3. Todas las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a realizar los trámites especificados en estas bases antes, durante y al finalizar su estancia.

13.4. Las personas beneficiarias de esta ayuda que no realicen la estancia prevista y no comunicaren la renuncia antes del 1 de septiembre de 2020 no podrán resultar adjudicatarias en la convocatoria siguiente

14. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

14.1. Modalidad A:

a) Aceptar formalmente la beca según establezca la resolución de concesión. Las personas beneficiarias deben ser titulares de una cuenta bancaria española, que indicarán con su IBAN correspondiente en el formulario de aceptación, al objeto de percibir el importe de la ayuda.

b) Disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

c) Facilitar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación la información que se les solicite para la tramitación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo. Esta póliza será sufragada por la Universitat de València de acuerdo con lo establecido en el programa Erasmus+

d) Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el convenio de subvención Erasmus+ en original y firmado por la persona beneficiaria, según el modelo del **Anexo IV-A**.

e) Realizar el test previo de conocimientos de la lengua indicada en el acuerdo de prácticas a través de la herramienta "Online Linguistic Support" (OLS) de la Unión Europea, una vez se reciba la comunicación en el correo electrónico institucional del estudiante (usuario@alumni.uv.es) de la Universitat de València. El test no tiene efectos en la adjudicación o justificación de la movilidad.

14.2. Modalidad B:

a) Aceptar formalmente la beca según establezca la resolución de concesión. Las personas beneficiarias deben ser titulares de una cuenta bancaria española, que indicarán con su IBAN correspondiente en el formulario de aceptación, al objeto de percibir el importe de la ayuda.



- b) Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria y de responsabilidad civil en el país de destino de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países que lo requieran, y realizar cualquiera otro trámite administrativo necesario para la permanencia en estos países.
- d) Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación escrito de aceptación de la beca en original y firmado por la persona beneficiaria, según el modelo del **Anexo IV-B**.

15. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

15.1. Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto y realizar las actividades especificadas en el acuerdo de prácticas o de aprendizaje.

15.2. Remitir el certificado de incorporación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación por medio del correo electrónico movilidad.doctorado@uv.es, una vez incorporado a la institución de destino, según estos modelos:

- **Anexo V-A** para las personas beneficiarias de la modalidad A
- **Anexo V-B** para las personas beneficiarias de la modalidad B

16. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

16.1. Modalidad A:

a) Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el Certificado de Estancia según el **Anexo VI-A**, en un plazo no superior a treinta días desde su finalización. Debe presentarse en original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. La fecha de firma prevalecerá en todo caso sobre la fecha certificada de fin de la estancia.

Este certificado prevalecerá sobre el certificado de incorporación en cuanto al cómputo de la estancia

b) Presentar un informe de las actividades realizadas en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, según el **Anexo VII-A** en un plazo no superior a treinta días desde la finalización de la estancia,

c) Complimentar, en el plazo máximo de treinta días desde su recepción, el Cuestionario UE (EU Survey) que recibirá en el correo electrónico institucional (usuario@alumni.uv.es).

d) Realizar el Test final de conocimientos del idioma de la movilidad, una vez reciba la invitación de "Online Linguistic Support" (OLS) en el correo electrónico institucional (xxx@alumni.uv.es). Los resultados obtenidos no tendrán efectos en la justificación de la estancia

16.2. Modalidad B:



a) Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el Certificado de Estancia según el **Anexo VI-B**, en un plazo no superior a treinta días desde su finalización. Debe presentarse en original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. La fecha de firma prevalecerá en todo caso sobre la fecha certificada de fin de la estancia.

Este certificado prevalecerá sobre el certificado de incorporación en cuanto al cómputo de la estancia.

b) Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación un informe de las actividades realizadas, según el **Anexo VII-B** en un plazo no superior a treinta días desde la finalización de la estancia.

17. Coordinador o coordinadora de Movilidad en estudios de doctorado

A los efectos de la presente convocatoria y tal y cómo prevé el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València, el Coordinador o Coordinadora de Movilidad en las titulaciones de doctorado será el coordinador o coordinadora del programa de doctorado.

18. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2019 con un importe total de 60.000 euros a cargo de la orgánica 6700500000. Así mismo, las movilidades internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València por un importe total de 30.000 euros, a cargo de la orgánica 6700509126, clave específica 20190365.

19. Reclamaciones

Contra esta convocatoria y su resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

20. Datos de carácter personal y derecho a la información en la recogida de datos

20.1. Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13



46010 Valencia

lopdp@uv.es

20.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

20.3. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.

20.4. Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

20.5. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

20.6. Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a lopdp@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o



bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

20.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

20.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se encuentran disponibles en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

